

[Handwritten signature]

1989-1

Marcos Paz,

VISTO

21 MAY 2024

- La Constitución Nacional;
- La constitución de la Provincia de Buenos Aires;
- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- La Ordenanza Fiscal Vigente;

CONSIDERANDO

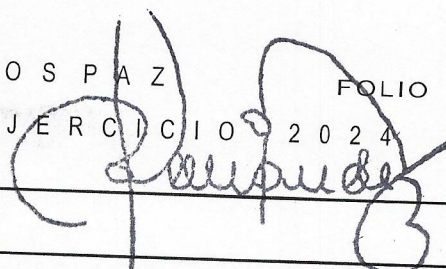
Que es prioritario para el Municipio fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias como asimismo el incremento del movimiento económico local, y en tal sentido conceder a los contribuyentes beneficios para quienes se encuentren adheridos a programas de incentivo económico local para las deudas que mantengan con este Municipio.

Que los beneficios propuestos devienen de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el Artículo 47 de la Ordenanza Fiscal Nº 40/2023 vigente, que dispone: "Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes y responsables que participen activamente en los programas de incentivo económico local".

Que en virtud de las mismas y dado los tiempos que corren resulta prioritario brindar líneas de acción y estrategia tendientes a favorecer a los sectores más perjudicados de la comunidad, por lo cual deviene necesario y oportuno otorgar beneficios por la implementación del Programa "Mercader Marco Polo", El cual concede un cupón de descuento, a los contribuyentes que estén al día en la Tasa de Servicios Generales, para ser canjeados en los comercios adheridos al programa.

Que en tal sentido resulta pertinente mencionar que el Municipio de Marcos Paz ha venido delineado y forjado programas municipales, y acciones

REGISTRO
 Dec. Nº 1989 Año 2024 Folio 2793



2

concretas dirigidas a estimular el desarrollo económico del distrito. Que dichas medidas han dado como resultado el sostenimiento económico y productivo local.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Procédase a la reglamentación del ARTICULO 47° de la Ordenanza Fiscal vigente, mediante el cual "Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes y responsables que participen activamente en los programas de incentivo económico local".

ARTICULO 2°.- Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto está dirigido a los titulares de los comercios radicados en el partido de Marcos Paz, que se encuentren adheridos al Programa Municipal "Mercader Marco Polo" y que cuenten con cupones a su favor obtenidos por operaciones de intercambio comercial.

ARTICULO 3°.- Aplíquese a los beneficiarios detallados en el Artículo 2, descuentos tributarios sobre las tasas y/o derechos comerciales, al momento de hacerse efectiva la cancelación de los mismos de la siguiente manera:

1. Descuento de hasta un 100% del Derecho Comercial Unificado;
2. Descuento de hasta un 100% del Derecho de Verificación y Control;
3. Descuento de hasta un 100% del Derecho de Publicidad y Propaganda;
4. Descuento de hasta un 100% del Derecho de Uso y Ocupación de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°.- Dispóngase que a los efectos de hacer efectivos los descuentos detallados, el contribuyente deberá canjear los cupones obtenidos en

3

el marco del Programa Municipal "Mercader Marco Polo", hasta el día 10 de septiembre de 2024.

ARTICULO 5°.- Determinese que el DEM podrá otorgar beneficios tributarios de hasta un 20% de las liquidaciones sobre tasas y/o derechos que no integren los tributos comerciales propiamente dichos, toda vez que el contribuyente acredite que los mismos se encuentren vinculados al desarrollo de la actividad comercial declarada. A los efectos del otorgamiento de este beneficio excepcional se designa como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Gestión Económica o la que haga a sus veces.

ARTICULO 6°.- Tomen razón las dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTICULO 7°.- De forma.-


DRA. VICTORIA INÉS MOQUEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL


DRA. ANA MARÍA
SECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRAR
Dec. Nº 1989 Año 2024 Follo 2795